Gobierno del producto MIFID II / Inversores minoristas, inversores profesionales y *ECPs* – Únicamente a efectos del procedimiento de aprobación del fabricante del producto, la evaluación del mercado objetivo con respecto a las Obligaciones ha conducido a la conclusión de que: (i) el mercado objetivo de las Obligaciones son contrapartes elegibles, clientes profesionales y clientes minoristas, cada uno de ellos tal y como aparece definido en MiFID II; y (ii) todos los canales de distribución a las contrapartes y clientes profesionales son apropiados; y (iii) los siguientes canales de distribución de las Obligaciones a clientes minoristas son apropiados: asesoramiento de inversiones, gestión de carteras y ventas no asesoradas y servicios de mera ejecución, sujetos a las obligaciones de idoneidad y adecuación del distribuidor conforme al MiFID II. El producto es incompatible para cualquier cliente que quede fuera del mercado objetivo positivo identificado anteriormente. Cualquier persona que posteriormente ofrezca, venda o recomiende las Obligaciones (un distribuidor) debe tener en cuenta la evaluación del mercado objetivo del fabricante; no obstante, los distribuidores sujetos al MIFID II son responsables de llevar a cabo su propia evaluación del mercado objetivo con respecto a las Obligaciones (ya sea adoptando o depurando la evaluación del mercado objetivo del fabricante) y de determinar canales de distribución apropiados, sujeto a las obligaciones de idoneidad y adecuación del distribuidor con arreglo al MiFID II, en su caso.

VERSIÓN FINAL APROBADA POR EL EMISOR

Condiciones finales de fecha 28 de mayo de 2020

NATIXIS

Identificador de Entidad Jurídica (LEI): KX1WK48MPD4Y2NCUIZ63

20.000.000.000 euros

Programa de Emisión de Deuda

SERIE N.º: 5059

TRAMO N.º: 1

Emisión de Obligaciones Estructuradas (*Conditional Vanilla*) vinculadas al STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR con vencimiento el 26 de julio de 2024 (las "Obligaciones")

Bajo el Programa de Emisión de Deuda

de 20.000.000.000 €

Emitido por NATIXIS (el "Emisor")

NATIXIS, como Entidad Colocadora

PARTE A – CONDICIONES CONTRACTUALES

Los términos usados en este documento deben considerarse definidos como tal a efectos de los términos y condiciones de las Obligaciones (las "**Condiciones"**) contenidos en el Folleto de Base, de fecha 24 de abril de 2020 que constituye un folleto de base a efectos del Reglamento de Folletos (el "**Folleto de Base"**). Este documento constituye las Condiciones Finales de las Obligaciones descritas en este documento a efectos del Reglamento de Folletos y debe leerse junto con el Folleto de Base a fin de obtener toda la información relevante. Solo puede disponerse de toda la información sobre el Emisor y la oferta de las Obligaciones en base a la combinación de estas Condiciones Finales y el Folleto de Base. Se adjunta a estas Condiciones Finales un resumen de las Obligaciones (que conforma el resumen preparado en relación con el Reglamento de Folletos para reflejar las disposiciones de estas Condiciones Finales). El Folleto de Base está disponible para su revisión en la oficina del Agente Fiscal o cada uno de los Agentes de Pago y en el sitio Web de la Bolsa de Luxemburgo (*www.bourse.lu*) y pueden obtenerse copias de NATIXIS, 47, quai d'Austerlitz, 75013 París, Francia.

1	(i)	Número de Serie:	5059
	(ii)	Número de Tramo:	1
	(iii)	Fecha en que las Obligaciones consolidarán y formarán una sola Serie de Obligaciones Existentes:	No Aplicable
2	Moneda o Monedas Especificadas:		Euro ("**EUR"**)
	Obligaciones CNY:		No Aplicable
3	Importe Nominal Agregado:		
	(i)	Serie:	El Importe Nominal Agregado se determinará al final del periodo de la oferta (definido en el párrafo 62 siguiente) tras el cobro de todas las suscripciones. El Emisor, tan pronto como sea posible tras determinarse dicha cantidad, publicará un Aviso especificando el correspondiente Importe Nominal Agregado así determinado. Este Aviso podrá consultarse en el sitio Web de NATIXIS Equity Derivatives (https://equityderivatives.natixis.com/).
	(ii)	Tramo:	Véase el elemento siguiente
4	Precio de Emisión:		100 por cien del Importe Nominal Agregado
5	(i)	Denominación Especificada:	1.000 EUR
	(ii)	Importe del Cálculo:	1.000 EUR
6	(i) Fecha de Emisión:		23 de julio de 2020
	(ii) Fecha de Inicio de los Intereses:		No Aplicable
	(iii) Fecha de Negociación:		No Aplicable
7	Fecha de Vencimiento:		26 de julio de 2024, sujeto a la Convención de Días Hábiles especificada en el punto 14(ii) siguiente.
8	Base de los Intereses:		No Aplicable
9	Amortización/Base de Pago:		Especificada en el párrafo 20 (Disposición sobre Obligaciones Estructuradas), completada por el Anexo a las Condiciones Finales en relación con los Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones (*más detalles especificados a continuación*)
10	(i)	Cambio de Base de Intereses:	No Aplicable
	(ii)	Permuta de Base de Intereses:	No Aplicable

	(iii)	Tipo de Interés sobre las cantidades excedidas tras la Fecha de Vencimiento o la fecha establecida para la amortización anticipada:	No Aplicable
11	Obligaciones con Intereses Particionados:		No Aplicable
12	Elevación al Íntegro Fiscal (*Condición 8) (Tributación) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 8 (Tributación) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés*):		Aplicable
13	Opciones Venta/Compra:		No Aplicable
14	(i)	Fracciones de Cómputo de Días:	No Aplicable
	(ii)	Convención de Días Hábiles:	Convención de Día Hábil Siguiente
	(iii)	Centro de Negocios *(Condición 5(k) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 5(j) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés*):	TARGET2
15	Autorizaciones corporativas para la emisión de las Obligaciones:		La emisión de las Obligaciones ha sido autorizada mediante una decisión del Consejo de Administración del Emisor
16	Método de distribución:		No sindicado

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS IMPORTES DE LOS INTERESES (EN SU CASO) Y/O (EN CASO DE OBLIGACIONES ESTRUCTURADAS) DE LA AMORTIZACIÓN

17	Disposiciones sobre Obligaciones de Tipo de Interés Fijo		No Aplicable
18	Disposiciones sobre Obligaciones de Tipo de Interés Variable:		No Aplicable
19	Disposiciones sobre Obligaciones Cupón Cero:		No Aplicable
20	Disposiciones sobre Obligaciones Estructuradas:		Aplicable. Los Importes de Amortización se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula: Obligaciones Vinculadas a un Índice Multicambio (*Multi-Exchange Index Linked Notes*): ***Conditional Vanilla*** (se especifican más detalles en el Anexo de estas Condiciones Finales)
	(i)	Disposiciones sobre Intereses:	No Aplicable
	(ii)	Fecha(s) de los Periodos de Intereses:	No Aplicable
	(iii)	Convención de Días Hábiles de las Fechas de los Periodos de Intereses:	No Aplicable
	(iv)	Fecha(s) de Pago de Intereses:	No Aplicable
	(v)	Fecha del Primer Pago de Intereses:	No Aplicable

(vi)	Parte responsable del cálculo del (de los) Importe(s) de los Intereses:		No Aplicable
(vii)	Márgen(es):		No Aplicable
(viii)	Ratio Multiplicador:		No Aplicable
(ix)	Tipo de Interés Mínimo:		No Aplicable
(x)	Tipo de Interés Máximo:		No Aplicable
(xi)	Fechas de Determinación:		No Aplicable

OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES ESTRUCTURADAS

21	Disposiciones aplicables a las Obligaciones Vinculadas a Renta Variable (acción única):		No Aplicable
22	Disposiciones aplicables a las Obligaciones Vinculadas a un Índice (índice único):		Aplicable
	(i) Tipo:		Obligaciones Vinculadas a un Índice Multicambio (*Multi-Exchange Index Linked Notes*)
	(ii) Índice:		STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR
	(iii) Patrocinador del Índice:		STOXX Limited
	(iv) Agente de Cálculo del Índice:		No Aplicable
	(v) Sitio Web que contiene una descripción del Índice (solo relevante para Índices privados)		No Aplicable
	(vi) Cambio:		Véase la definición en la Condición 2(a)(C) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Estructuradas
	(vii) Cambio(s) Relacionado(s):		Véase la definición en la Condición 2(a)(C) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Estructuradas
	(viii) Nivel Inicial:		Véase el apartado “Precio de Referencia” contenido en el Anexo de este documento
	(ix) Nivel de Barrera:		No Aplicable
	(x) Nivel Final:		Tal y como se define en la Condición 2(a)(C) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Estructuradas
	(xi) Supuesto *Knock-in*:		“menor que”
		(a) Nivel *Knock-in*:	Establecido en el Anexo de este documento en el apartado B
		(b) Fecha de Inicio del Periodo *Knock-in*:	La Fecha de Valoración programada que tendrá lugar el 23 de julio de 2024
		(c) Convención de Días de Negociación Programados de la Fecha de Inicio del Periodo *Knock-in*:	Aplicable
		(d) Fecha de Finalización del Periodo *Knock-in*:	La Fecha de Valoración programada que tendrá lugar el 23 de julio de 2024
		(e) Convención de Días de Negociación Programados de la Fecha de Finalización del Periodo *Knock-in*:	Aplicable

		(f) Hora de Valoración *Knock-in*:	Significa la Hora de Cierre Programada
	(xii)	Supuesto *Knock-out*:	No Aplicable
	(xiii)	Supuesto de Amortización Anticipada Automática:	No Aplicable
	(xiv)	Rango de Acumulación:	No Aplicable
	(xv)	Fecha de Ejercicio:	23 de julio de 2020
	(xvi)	Fechas de Observación:	No Aplicable
	(xvii)	Fecha(s) de Valoración:	Véase el apartado “Definiciones Comunes” contenido en el Anexo de este documento
	(xviii)	Número(s) Especifico(s):	Un (1) Día de Negociación Programado
	(xix)	Hora de Valoración:	Véase la definición contenida en la Condición 2(a)(C) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Estructuradas
	(xx)	Amortización mediante Entrega Física:	No Aplicable
	(xxi)	Tipo de Cambio:	No Aplicable
	(xxii)	Monetización	No Aplicable
	(xxiii)	Fórmula de Monetización	No Aplicable
	(xxiv)	Fórmula de Monetización para que la rentabilidad no sea inferior al importe de la Denominación Especificada:	No Aplicable
	(xxv)	Cambio Normativo:	Aplicable
	(xxvi)	Interrupción de Cobertura:	Aplicable
	(xxvii)	Coste Incrementado de Cobertura:	Aplicable
	(xxviii)	Amortización Anticipada:	Aplicable
23	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Renta Variable (cesta de acciones):		No Aplicable
24	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Índices (cesta de Índices):		No Aplicable
25	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a una Materia Prima (materia prima única):		No Aplicable
26	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Materias Primas (cesta de materias primas):		No Aplicable
27	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a un Fondo (fondo único):		No Aplicable
28	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Fondos (cesta de fondos):		No Aplicable
29	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Dividendos:		No Aplicable
30	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Futuros (contrato de futuros único):		No Aplicable
31	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Futuros (cesta(s) de Contratos de Futuros):		No Aplicable

32	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Créditos:	No Aplicable
33	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Bonos:	No Aplicable
34	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Divisas:	No Aplicable
35	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Inflación:	No Aplicable
36	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a *Warrants*:	No Aplicable
37	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Acciones Preferentes:	No Aplicable
38	Disposiciones aplicables a Obligaciones Vinculadas a Ratios:	No Aplicable
39	Disposiciones aplicables a Obligaciones con Entrega Física:	No Aplicable
40	Disposiciones aplicables a Obligaciones Estructuradas Híbridas:	No Aplicable

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE OBLIGACIONES VINCULADAS A *WARRANTS*, OBLIGACIONES VINCULADAS A ACCIONES PREFERENTES Y CERTIFICADOS ITALIANOS COTIZADOS

41	Amortización a Opción del Emisor:	No Aplicable
42	Amortización a Opción del Titular de las Obligaciones:	No Aplicable
43	Importe de Amortización Final de cada Obligación:	Una cantidad calculada de conformidad con los Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones completados por el Anexo de las Condiciones Finales en relación con los Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones
	(i) Parte responsable del cálculo del Importe de Amortización Final y del Importe de la Amortización Anticipada (de no ser el Agente de Cálculo):	Agente de Cálculo
	(ii) Disposiciones para determinar el Importe de Amortización Final cuando se calcula por referencia a un Índice y/o Fórmula y/u otra variable:	Establecido en el Anexo de este documento
	(iii) Disposiciones para determinar el Importe de Amortización Final cuando el cálculo por referencia a un Índice y/o Fórmula y/u otra variable sea imposible o impracticable o se interrumpa de otro modo:	Véanse las Condiciones
	(iv) Fecha de Pago:	Fecha de Vencimiento
	(a) Importe nominal mínimo potencialmente pagadero al Titular de Obligaciones en relación con una Obligación:	0,00 (Cero) EUR

	(b)	Importe nominal máximo potencialmente pagadero al Titular de Obligaciones en relación con una Obligación:	1.500 EUR

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

44 Importe de la Amortización Anticipada

	(i)	Importe(s) de la Amortización Anticipada de cada Obligación pagadera en la amortización por motivos fiscales (Condición 6(b) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 6(b) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés), en su caso, o tras la ocurrencia de un Supuesto de Incumplimiento (Condición 10 de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 10 de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés):	Tal y como se especifica en la Condición 5(k)
	(ii)	Amortización por motivos fiscales permitida en cualquier fecha (incluidas fechas distintas de las Fechas de Pago de Intereses (*Condición 6(b) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 6(b) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés)*):	Sí
	(iii)	Cupones no vencidos que devienen nulos tras la amortización anticipada (*Condición 7(g) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés*):	No Aplicable
	(iv)	Amortización por ilegalidad (*Condición 6(c) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 6(c) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés)*:	Acuerdos de Cobertura: Aplicable
	(v)	Amortización por Supuesto de Fuerza Mayor y Supuesto de Alteración Significativa (*Condición 6(m) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 6(k) de los Términos y*	

	Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés):		
	(a)	Supuesto de Fuerza Mayor:	Aplicable
	(b)	Supuesto de Alteración Significativa:	No Aplicable
	(c)	Importe Protegido:	No Aplicable
(vi)	Amortización Anticipada cuando el Desencadenante Esencial esté especificado como aplicable en relación con las Obligaciones para lo cual se especifica una Cantidad Protegida (*Condición 6(n)(ii*) *de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 6(l)(ii) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés)*:		No Aplicable
(vii)	Costes de Reversión (*Condición 5(k) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 5(j) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés)*:		Aplicable
(viii)	Reembolso *Pro Rata Temporis* (Condición *5(k) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 5(j) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés)*:		No Aplicable
(ix)	Desencadenante Esencial (*Condición 11 de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 14 de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés)*:		No Aplicable
(x)	Supuesto de Desencadenante del Valor Razonable de Mercado *Condición 6(o) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 6(m) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés)*:		No Aplicable

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA AMORTIZACIÓN DE CUOTAS (OBLIGACIONES DE CUOTAS)

45 Importe de Cuotas: No Aplicable

46	Cantidad Pagadera de las Cuotas:	No Aplicable
47	Fecha(s) de Cuotas:	No Aplicable

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES VINCULADAS A *WARRANTS*

48	Importe de la Amortización Final de cada Obligación	No Aplicable
49	Importe de Amortización Anticipada (debe calcularse conforme a la Condición 9):	No Aplicable
50	Supuesto de Terminación Anticipada del *Warrant*	No Aplicable

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES VINCULADAS A ACCIONES PREFERENTES

51	Amortización de Obligaciones Vinculadas a Acciones Preferentes de conformidad con la Condición 19 de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Estructuradas:	No Aplicable
52	Amortización Anticipada como consecuencia de un Supuesto Extraordinario:	No Aplicable
53	Amortización Anticipada como consecuencia de un Supuesto de Interrupción Adicional:	No Aplicable
54	Amortización Anticipada como consecuencia de un Supuesto de Amortización Anticipada de las Acciones Preferentes:	No Aplicable

DISPOSICIÓN APLICABLE A OBLIGACIONES REGISTRADAS DE IMPORTE DE EMISIÓN VARIABLE Y OBLIGACIONES DISTRIBUIDAS/OFRECIDAS EN ITALIA

55	Importe Transferible Mínimo:	No Aplicable

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS OBLIGACIONES

56	Forma de las Obligaciones:	Obligaciones al Portador
	Obligación / Certificado Global temporal o permanente *(en caso de Obligaciones al Portador u Obligaciones al Portador Canjeables*):	Obligación Global Temporal canjeable por una Obligación Global permanente que es canjeable por Obligaciones Definitivas en las circunstancias limitadas especificadas en la Obligación Global Permanente.
	Bono Global Nuevo:	No
	Certificados Globales (*solo Obligaciones Registradas*):	No
	Agente de Registro:	No Aplicable
57	Jurisdicción(es) Días Hábiles Adicionales (*Condición 7(i)*) *de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y Condición 7(e) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés)* u otras disposiciones especiales relacionadas con las Fechas de Pago:	TARGET2

58	Talones para Cupones o Recibos futuros a adjuntarse a las Obligaciones Definitivas (y fechas en las que dichos Talones vencen):	No
59	Disposiciones sobre redenominación, renominalización y reconvencionamiento:	No Aplicable
60	Disposiciones sobre consolidación:	Son aplicables las disposiciones de la Condición 13
61	Disposiciones sobre Obligaciones de Moneda Dual:	No Aplicable
62	Términos y Condiciones de la Oferta:	Aplicable
	Precio de Oferta:	100 por cien del Importe Nominal Agregado
	Condiciones a las queda sujeta la Oferta:	Las Obligaciones se ofrecerán en España en base a una oferta pública.
	El periodo de tiempo, incluida cualquier posible modificación, durante el cual la oferta estará abierta y descripción del proceso de suscripción:	La oferta de las Obligaciones dará comienzo a las 9.00 horas (CET) del 1 de junio de 2020 y finalizará a las 17.00 horas (CET) del 20 de julio de 2020 (el "**Periodo de la Oferta**") o a aquella otra hora de aquel otro día anterior que el Emisor o la Entidad Colocadora pueda decidir a su entera y absoluta discreción a la vista de las condiciones predominantes de mercado. Los Inversores pueden solicitar suscribir Obligaciones durante el Periodo de la Oferta. El Periodo de la Oferta podrá ser interrumpido en cualquier momento. En ese caso, el oferente notificará de inmediato al público antes de finalizar el Periodo de la Oferta mediante la publicación de un aviso en el sitio Web del Emisor (www.equityderivatives.natixis.com). Cualquier persona que desee suscribir Obligaciones está obligada a rellenar de forma completa y firmar adecuadamente una orden de suscripción y entregársela a la Entidad Colocadora. El distribuidor, de acuerdo con el Emisor y la Entidad Colocadora, tiene derecho a aceptar o rechazar órdenes de suscripción, total o parcialmente, o a terminar la oferta o a ampliar el periodo de la oferta independientemente de que el volumen de las Obligaciones que se busque colocar se haya alcanzado o no. Ni el Emisor, ni el distribuidor, ni la Entidad Colocadora quedan obligados a dar motivos de ello. Los posibles inversores deben contactar con el distribuidor pertinente antes de que finalice el Periodo de la Oferta. Los posibles inversores suscribirán las Obligaciones de conformidad con los acuerdos alcanzados con el correspondiente distribuidor en relación con la suscripción de valores en general. La Oferta de las Obligaciones queda condicionada a su emisión.
	Detalles del importe mínimo y/o máximo de suscripción y descripción del procedimiento de suscripción:	La suscripción mínima es de una (1) Obligación de la Denominación Especificada

Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y forma de reembolsar el importe pagado en exceso por los solicitantes:	El Emisor tiene derecho a cancelar la emisión de las Obligaciones por cualquier motivo. En ese caso, el Emisor no quedará obligado a dar motivos de ello.
Detalles del método y de los límites temporales para el desembolso y la entrega de los valores:	Entrega contra pago
Forma y fecha en que deben hacerse públicos los resultados de la oferta:	El Emisor, tan pronto como sea posible tras finalizar el plazo de la oferta, publicará un Aviso especificando el número de Obligaciones a emitir. Este Aviso podrá consultarse en el sitio Web de NATIXIS Equity Derivatives (https://equityderivatives.natixis.com)
Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho de adquisición preferente, carácter negociable de los derechos de adquisición preferente y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercitados:	No Aplicable
Si se ha(n) reservado tramo(s) para determinados países:	No Aplicable
Procedimiento para la notificación a los solicitantes del importe adjudicado e indicación de si se podrá empezar a operar antes de realizarse la notificación:	No Aplicable
Importe de cualquier gasto e impuesto específicamente repercutido al suscriptor o comprador:	No Aplicable
Nombre(s) y dirección(es), en la medida en que se conozcan por el Emisor, de las entidades colocadoras de los diversos países donde tenga lugar la oferta.	Los Oferentes Autorizados identificados en el párrafo 68 siguiente e identificables en el Folleto de Base.
Nombres y direcciones de las entidades que tengan un firme compromiso para actuar como intermediarios en el mercado secundario, aportando liquidez mediante ratios de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso:	No Aplicable

REGLAMENTO DE LA UE SOBRE ÍNDICES DE REFERENCIA

63	Reglamento de la UE sobre Índices de Referencia: disposición del Artículo 29(2) sobre índices de referencia:	Aplicable: Las cantidades pagaderas al amparo de las Obligaciones se calculan por referencia al Índice STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR, facilitado por STOXX Limited. A la fecha del presente Folleto de Base, STOXX Limited aparece incluido en el registro de administradores e índices de referencia establecido y mantenido por la Autoridad Europea de Valores y Mercados, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la UE sobre Índices de referencia (Reglamento (UE) 2016/1011).

	(i) Índice de Referencia relevante:	Aplicable según lo seleccionado a continuación
	- Índice de Referencia de Materia Prima Relevante:	No Aplicable
	- Índice de Referencia de Índice Relevante:	Conforme a la definición contenida en la Condición 2 de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Estructuradas
	- Índice de Referencia de Moneda Relevante:	No Aplicable
	- Índice de Referencia de Tipo Relevante:	No Aplicable
	(ii) Fuente Pública Especificada:	Conforme a la definición contenida en la Condición 5(k) de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Inglés y los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a Derecho Francés
	(iii) Índice Impactado:	No Aplicable
	- Índice Alternativo Pre-nominado:	No Aplicable

DISTRIBUCIÓN

64	(i) En caso de sindicada, nombre y direcciones de los Agentes y compromisos de aseguramiento:	No Aplicable
	(ii) Fecha del Contrato de Suscripción:	No Aplicable
	(iii) Agente de Estabilización (en su caso):	No Aplicable
65	En caso de no sindicada, nombre y dirección de la Entidad Colocadora:	La siguiente Entidad Colocadora está captando suscriptores para las Obligaciones: NATIXIS 47 quai d'Austerlitz 75013 París, Francia
66	Nombre y dirección de los agentes adicionales nombrados en relación con las Obligaciones:	Agente de Cálculo: NATIXIS Departamento de Agentes de Cálculo 40 avenue des Terroirs de France 75012 París, Francia
67	Total comisión y concesión:	No Aplicable
68	Oferta Pública:	Aplicable
	Jurisdicciones de la Oferta Pública:	España
	Periodo de la Oferta:	De las 9.00 horas (CET) del 1 de junio de 2020 hasta las 17.00 horas (CET) del 20 de julio de 2020.
	Intermediarios financieros con consentimiento específico otorgado para usar el Folleto de Base de conformidad con las Condiciones contenidas en el mismo:	Deutsche Bank SAE Paseo de la Castellana, 18 28046 Madrid España
	Consentimiento General:	No Aplicable
	Otras Condiciones del Oferente Autorizado:	No Aplicable

GENERAL

69	Exención TEFRA aplicable:	Reglas D (*D Rules*)
70	Consideraciones adicionales en materia del Impuesto federal estadounidense sobre la Renta:	Las Obligaciones no son Obligaciones Especificadas (*Specified Notes*) (tal y como se definen en el Folleto de Base) a efectos del Artículo 871(m) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos de 1986 (*Section 871(m) of the U.S. Internal Revenue Code of 1986*).
71	*Masse* (Condición 11 de los Términos y Condiciones de las Obligaciones sujetas a la Legislación francesa):	No Aplicable
72	Ley aplicable:	Derecho Inglés

PARTE B – OTRA INFORMACIÓN

1 **COTIZACIÓN Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

(i)	Cotización:	Lista Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo (*Official List of the Luxembourg Stock Exchange*)
(ii)	Admisión a negociación:	Se realizará una solicitud para que las Obligaciones sean admitidas a negociación en el Mercado Regulado (*Regulated Market*) de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.
(iii)	Fecha más temprana en la que las Obligaciones serán admitidas a negociación:	Fecha de Emisión
(iv)	Estimación de los gastos totales relacionados con la admisión a negociación:	2.850 EUR
(v)	Mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según el saber y entender del emisor, ya están admitidos a negociación valores de la misma clase que los valores que van a ofrecerse o admitirse a negociación:	No Aplicable

2 **CALIFICACIONES CREDITICIAS**

Calificaciones crediticias:	Las Obligaciones objeto de emisión no han obtenido una calificación crediticia

3 **NOTIFICACIÓN**

La *Commission de Surveillance du Secteur Financier* de Luxemburgo ha hecho entrega a las autoridades competentes en Bélgica, la República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, España, Suecia y el Reino Unido de un certificado de aprobación que acredita que el Folleto de Base ha sido elaborado de conformidad con el Reglamento de Folletos.

4 **INTERESES DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS IMPLICADAS EN LA OFERTA**

Podría pagarse una comisión por adelantado de hasta el 5% (todos los impuestos incluidos) del Importe Nominal Agregado por Natixis a un tercero. Esta comisión puede pagarse bien como una comisión por adelantado y/o una comisión de funcionamiento. Pueden obtenerse más detalles sobre el elemento de la comisión bajo petición.

El comprador o, en su caso, el intermediario presentador de estos valores reconoce y acepta que revelará de forma completa a sus clientes la existencia, la naturaleza y el importe de toda comisión u honorario que le sea pagado o pagadero por NATIXIS (incluido, en su caso, mediante descuento), tal y como se requiera de conformidad con las leyes y reglamentos que le sean de aplicación, incluida cualquier ley, reglamento y/o norma de trasposición de la Directiva sobre los Mercados de Instrumentos Financieros, tal y como sea modificada, (2014/65/UE) ("**MiFID II"**), o como pueda ser de aplicación en cualquier jurisdicción no perteneciente al EEE y al Reino Unido.

5 **MOTIVOS DE LA OFERTA, RENTAS NETAS ESTIMADAS Y GASTOS TOTALES**

(i)	Motivos de la oferta:	Véase el apartado "Uso de las Rentas" (*Use of Proceeds*) del Folleto de Base
(ii)	Rentas netas estimadas:	Las rentas netas de la emisión de las Obligaciones serán el 100 por cien del Importe Nominal Agregado de las Obligaciones admitidas a negociación.
(iii)	Total Gastos estimados:	Salvo la estimación de honorarios de admisión a negociación y los honorarios de la licencia del Índice, no pueden determinarse otros gastos a la Fecha de Emisión.

6 **Obligaciones con Tipo de Interés Fijo solo – RENTABILIDAD**

Indicación de la rentabilidad:	No Aplicable

7 **Obligaciones con Tipo de Interés Variable solo – HISTORIAL DE TIPOS DE INTERÉS**

No Aplicable

8 **Obligaciones Estructuradas solo – INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE**

El precio de ejercicio o el precio de referencia final del subyacente:	Véase el Anexo de las Condiciones Finales en relación con los términos y condiciones adicionales de las Obligaciones
Una indicación sobre dónde puede obtenerse información sobre el rendimiento pasado y futuro del subyacente y su volatilidad:	Véase la página correspondiente de *Bloomberg* del subyacente establecida en el Anexo
Cuando el subyacente es un valor:	No Aplicable
Cuando el subyacente es un índice:	Aplicable
(a) El nombre del índice:	Véase la tabla contenida en el Anexo de este documento en el apartado sobre el Subyacente
(b) Si el índice no está compuesto por el Emisor, dónde puede obtenerse información sobre el índice:	Véase el Anexo de este documento
Cuando el subyacente es un tipo de interés, una descripción del tipo de interés:	No Aplicable

9 **COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO**

Nombre y dirección de (de los) coordinador(es) de la oferta global y de las partes individuales de la oferta:	Deutsche Bank SAE Paseo de la Castellana, 18 28046 Madrid España
Nombre y dirección de los agentes de pago y agentes depositarios de cada país (además del Agente de Pagos Principal):	No Aplicable
Nombre y direcciones de las entidades que acuerden garantizar la emisión en base a un compromiso firme y entidades que acuerden colocar la emisión sin un compromiso firme o conforme a un acuerdo de "mejor esfuerzo" ("*best efforts*"):	No Aplicable
Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento:	No Aplicable
Prohibición de Ventas a Inversores Minoristas del EEE y del Reino Unido:	No Aplicable

10 **INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON ASESORES**

Asesores:	No Aplicable

11 **INFORMACIÓN OPERATIVA**

Se pretende que se mantengan de una forma que permitiría la elegibilidad del Eurosistema:	No. Mientras la designación se especifica como "no" a la fecha de estas Condiciones Finales, si el criterio de elegibilidad del Eurosistema se modificara en el futuro de forma que las Obligaciones pudieran cumplirlas, entonces las Obligaciones podrían depositarse con uno de los ICSDs, en calidad de custodio común. Adviértase que esto no significa necesariamente que las Obligaciones se reconocerán en ese momento como colateral elegible para la política monetaria del Eurosistema y las operaciones de crédito intradía por el Eurosistema en algún momento durante su vida. Dicho reconocimiento dependerá de la satisfacción del BCE de que se han cumplido los criterios de elegibilidad del Eurosistema.
Código ISIN:	XS2023993558
Código Común:	202399355
CFI	No Aplicable
FISN:	No Aplicable
Depositarios:	
(i) Euroclear Francia actuará como Depositario Central:	No
(ii) Depositario Común de Euroclear y Clearstream	Sí
Cualquier sistema de compensación distinto de Euroclear y Clearstream y el(los) correspondiente(s) número(s) de identificación:	No Aplicable
Entrega:	Entrega contra pago
Nombre y direcciones de Agentes adicionales nombrados en relación con las Obligaciones (en su caso):	Véase el párrafo 66 de la Parte A anterior

12 **INFORMACIÓN POST-EMISIÓN SOBRE EL SUBYACENTE**

El Emisor no facilitará ninguna información relacionada con el subyacente.

13 **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL ÍNDICE**

Con respecto al Índice:

STOXX y sus licenciatarios (los "**Licenciatarios**") no tienen ninguna relación con NATIXIS, más que el otorgamiento de una licencia de STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR y las marcas comerciales relacionadas para usarlas en relación con las Obligaciones.

STOXX y sus Licenciatarios no:

- Patrocinan, respaldan, venden ni promueven las Obligaciones.
- Recomiendan a ninguna persona invertir en las Obligaciones ni ningún otro valor.
- Son responsables respecto de ni toman ninguna decisión sobre el momento, la cantidad o la fijación del precio de las Obligaciones.
- Tienen ninguna responsabilidad por la admisión, la gestión o la comercialización de las Obligaciones.
- Tienen en cuenta las necesidades de las Obligaciones o de los titulares de las Obligaciones en la determinación, formulación o cálculo de STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR ni tienen ninguna obligación de hacerlo.

STOXX y sus Licenciatarios no tendrán ninguna responsabilidad en relación con las Obligaciones. En concreto:

- **STOXX y sus Licenciatarios no prestan ninguna garantía, expresa ni implícita, y no asumen ninguna responsabilidad por las garantías sobre:**
    - **Los resultados a obtenerse por las Obligaciones, el titular de las Obligaciones o cualquier otra persona en relación con el uso de STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR y los datos incluidos en STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR ;**
    - **La exactitud o integridad del STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR y sus datos;**
    - **La comerciabilidad y la adecuación para un fin o uso concreto de STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR y sus datos;**
- **STOXX y sus Licenciatarios no asumen ninguna responsabilidad por ningún error, omisión o interrupción de STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR o sus datos;**
- **En ninguna circunstancia STOXX o sus Licenciatarios serán responsables de ningún lucro cesante o daños o pérdidas indirectos, punitivos, especiales o consecuentes, incluso si STOXX o sus Licenciatarios supieran que podrían ocurrir.**

El contrato de otorgamiento de licencia entre NATIXIS y STOXX tan solo redunda en su beneficio y no en beneficio de los titulares de las Obligaciones ni de ningunas otras terceras personas.

ANEXO DE LAS CONDICIONES FINALES EN RELACIÓN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES

La información prevista en este Anexo refunde información a la que ya se ha hecho referencia en los Términos y Condiciones Adicionales, en las páginas 655 a 657 del Folleto de Base y se incluye para ayudar a comprender el producto

1. Disposiciones aplicables a las Obligaciones Estructuradas (con excepción de las Obligaciones Vinculadas a Tipos, las Obligaciones Vinculadas a Divisas, las Obligaciones Vinculadas a Créditos, las Obligaciones Vinculadas a Bonos, las Obligaciones Vinculadas a Inflación y las Obligaciones Estructuradas Híbridas) en relación con fórmulas para calcular los Intereses, el Importe de Amortización Final y/o el Importe de Amortización Opcional y/o el Importe de Amortización Anticipada Automática

1.1 Definiciones Comunes

Fechas de Valoración significa:

t	Fecha de Valoración
1	23 de julio de 2024

Fechas de Pago significa:

t	Fecha de Pago
1	26 de julio de 2024

Fechas de Observación No es aplicable

Selección significa:

Índice	Subyacente	Código Bloomberg	Ponderación	Tipo	Patrocinador
1	STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR	Índice SDGP	100,00%	Multicambio (*Multi-Exchange*)	STOXX Limited

Precio de Referencia (i) significa Nivel Inicial

Índice	Precio de Referencia
i = 1	"Nivel de Ejercicio" (*Strike Level*) definido en la Condición 2 de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Estructuradas en el Folleto del Base del Emisor

Efecto Memoria No es aplicable
Precio significa el Subyacente indexado "i", el Nivel Final.
Conjunto de Fechas de Observación Promedio es No Aplicable
Conjunto de Fechas de Observación *Lookback* es No Aplicable
Conjunto de Fechas de Observación 1 es No Aplicable
Conjunto de Fechas de Observación 2 es No Aplicable
Conjunto de Fechas de Observación Actuarial es No Aplicable
Conjunto de Fechas de Observación del Precio es No Aplicable

Conditional Vanilla **Aplicable**

Elementos para el cálculo del Importe de Amortización Final:

R significa **100%**
Cupón significa **0%**
Cupón1 significa **40%**
Cupón2 significa **0%**
Cupón3 significa **0%**
G1 es No Aplicable
G2 significa **-100%**
G3 significa **100%**
Cap1 es No Aplicable
Cap2 es No Aplicable
Cap3 significa **10%**
Suelo1 es No Aplicable
Suelo2 significa **0%**
Suelo3 significa **0%**
K1 significa **que es No Aplicable**
K2 significa **100%**
K3 significa **100%**
Tipo1 es No Aplicable
Tipo2 significa **un número igual a -1**
Tipo3 significa **un número igual a 1**
H significa **110%**
B significa **60%**
D1 significa **100%**
D2 es No Aplicable
FX1 significa **100%**
FX2 significa **100%**
FX3 significa **100%**
FX Relevante 1 es No Aplicable
FX Relevante 2 es No Aplicable
FX 3 Relevante es No Aplicable

BasketPerf1(t) es No Aplicable

BasketPerf$_2$(t) significa, para cada Fecha de Valoración indexada "t", "t" fluctuando entre 1 y 1, la fórmula de ***Rendimiento Local***;

La fórmula de ***Rendimiento Local*** significa, para cada Fecha de Valoración indexada "t", "t" fluctuando entre 1 y 1, la fórmula ***Ponderada***.

En la fórmula ***Ponderada***, ***IndivPerf (i,t)*** significa, para cada Fecha de Valoración indexada "t", "t" fluctuando entre 1 y 1, la fórmula ***Rendimiento Individual Europeo***.

En cada fórmula de ***Rendimiento Individual Europeo***, **Precio (i, t)** significa para cada Fecha de Valoración indexada "t", "t" fluctuando entre 1 y 1, el ***Precio*** del Subyacente indexado "i", "i" fluctuando entre 1 y 1, en esta Fecha de Valoración.

BasketPerf$_3$(T) significa **BasketPerf$_2$(T)**
BasketPerf$_4$(T) significa **BasketPerf$_2$(T)**
BasketPerf$_5$(T) significa **BasketPerf$_2$(T)**
BasketPerf$_6$(T) significa **BasketPerf$_2$(T)**
BasketPerf$_7$(T) significa **BasketPerf$_2$(T)**

RESUMEN

SECCIÓN A – INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS

Las Obligaciones que se describen en este resumen son Obligaciones Estructuradas (las "**Obligaciones"**).

Número **ISIN** (*International Securities Identification Number*): XS2023993558

Identidad y Datos de contacto del Emisor

Natixis ("**Natixis"** o el "**Emisor"**) es una sociedad de responsabilidad limitada francesa (*société anonyme à conseil d'administration*) constituida con arreglo a las leyes de Francia con el número 542 044 524 RCS París y domiciliada en 30, avenue Pierre Mendes-France, 75013 París, Francia. Los datos de contacto del Emisor son: +33 1 58 32 30 00.

Identidad y Datos de contacto de la autoridad competente que aprueba el folleto

La Comisión luxemburguesa para la Supervisión del Sector Financiero (*Commission de Surveillance du Secteur Financier*, **CSSF**), como autoridad competente conforme a la Ley luxemburguesa, de 16 de julio de 2019 (la "**Ley de Folletos de 2019"**) que traspone el Reglamento (UE) 2017/1129 (el "**Reglamento de Folletos"**), con dirección en 283 Route d'Arlon, L-1150 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, tel.: +352 26 25 11, correo electrónico: mailto:direction@cssf.lu.

El Folleto de Base fue aprobado el 24 de abril de 2020 por la CSSF (el "**Folleto de Base"**).

Advertencias

El presente resumen debe leerse a modo de introducción al Folleto de Base y las condiciones finales relevantes a las que se adjunta (las "**Condiciones Finales**"). Toda decisión de invertir en las Obligaciones (definidas a continuación) debe basarse teniendo en cuenta el Folleto de Base y las Condiciones Finales en su totalidad, incluidos cualesquiera documentos incorporados por referencia. El inversor de las Obligaciones podría perder todo o parte del capital invertido. Cuando se interponga una demanda en relación con la información contenida en el Folleto de Base ante un tribunal, podrá exigirse al demandante, en virtud de la legislación nacional a cuyo amparo se interponga la demanda, que sufrague los costes de traducción del Folleto de Base y de las Condiciones Finales antes del inicio del procedimiento judicial.

La responsabilidad civil corresponde únicamente al Emisor en base a este resumen, incluida cualquier traducción del mismo, pero solo cuando el resumen resultara engañoso, inexacto o inconsistente a la luz de las demás partes del Folleto de Base o si no ofreciera, asimismo a la luz de las restantes partes del Folleto de Base, información clave para ayudar a los inversores a considerar si invertir o no en las Obligaciones.

Usted está a punto de comprar un producto que no es sencillo y puede ser difícil de entender.

SECCIÓN B – INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR

¿Quién es el Emisor de los valores?

Las Obligaciones se emiten por Natixis.

Natixis es una sociedad de responsabilidad limitada francesa (*société anonyme à conseil d'administration*) constituida con arreglo a las leyes de Francia y domiciliada en 30, avenue Pierre Mendes-France, 75013 París, Francia. El LEI de Natixis es: KX1WK48MPD4Y2NCUIZ63.

Natixis es una institución financiera internacional especializada en la gestión de activos y patrimonios, banca corporativa y de inversión, seguros y pagos.

BPCE es el principal accionista de NATIXIS y, como tal, ejerce las responsabilidades establecidas en la normativa bancaria. François Riahi es el Consejero Delegado de Natixis y Laurent Mignon es el Presidente del Consejo de Administración de Natixis.

Los auditores legales de Natixis son Deloitte & Associés, 6 place de la Pyramide, 92908 París La Défense cedex, Francia y PriceWaterhouseCoopers Audit, 63 rue de Villiers, 92208 Neuilly-sur-Seine Cedex, Francia. Deloitte & Associés y

PriceWaterhouseCoopers Audit están registrados como auditores legales en la *Compagnie Régionale des Commissaires aux Comptes* de Versalles y están bajo la supervisión del *Haut Conseil du Commissariat aux Comptes*.

¿Cuál es la información financiera clave sobre el Emisor?

Las siguientes tablas contienen información financiera clave (en el sentido del Reglamento 2019/979) de Nattixis de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

Estado de resultados para las instituciones de crédito			
Estado de ingresos para instituciones de crédito /	**Año**	**Año -1**	
En millones de €	31/12/2019	31/12/2018	
Ingresos netos de intereses	803	1.195	
Ingresos netos de honorarios y comisiones	3.523	3.645	
Pérdidas netas por deterioro de activos financieros	(332)	(215)	
Ingresos netos de explotación	1.986	1.764	
Medida del rendimiento financiero utilizado por el emisor en los estados financieros, como los beneficios de explotación	2.564	2.793	
Beneficio o pérdida neto	1.897	1.577	
Balance para las instituciones de crédito			
	Año	**Año-1**	**Valor como resultado del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora ("*SREP*") (no auditado)**
En millones de €			
Total activos	513.170	495.496	
Valores de deuda	47.375	34.958	
Deuda subordinada	3.971	3.964	
Préstamos y cuentas por cobrar de clientes (netos)	71.089	69.279	
Depósitos de clientes	30.485	35.991	
Total Capital	19.396	19.916	
Préstamos en mora	1.817	1.273	
Ratio Capital Ordinario *Tier* 1 (CET1)	11,3%	10,9%	9,25% (9,46% incluido margen de capital contracíclico)
Total Ratio Capital	15,7%	15,1%	12,71%
Ratio de apalancamiento calculado conforme al marco regulatorio aplicable	3,5%	3,8%	
Salvedades en el informe de auditoría	No Aplicable. No existen salvedades en ningún informe de auditoría sobre el historial de la información financiera incluida en el Folleto de Base.		

¿Cuáles son los riesgos clave específicos del Emisor?

A continuación, se exponen los riesgos clave relacionados con la estructura y las operaciones de Natixis:

1. Natixis está expuesta al riesgo de crédito de sus contrapartes en sus actividades. Debido a la falta de capacidad de una o varias de las contrapartes para cumplir sus obligaciones contractuales y en un contexto de crecientes incumplimientos por sus contrapartes, Natixis podría sufrir pérdidas financieras de mayor o menor magnitud, dependiendo de la concentración de su exposición a esos incumplimientos de las contrapartes;
2. Las fluctuaciones y la alta volatilidad de los mercados financieros pueden exponer a Natixis al riesgo de pérdida en relación con sus operaciones de compraventa e inversión;
3. Si Natixis no cumpliera con las leyes y reglamentos aplicables, podría verse expuesta a multas elevadas y otras sanciones administrativas y penales que probablemente tendrían un efecto material adverso sobre su situación financiera, negocio y reputación;
4. Natixis está expuesta a riesgos relacionados con el entorno en el que opera y, en especial, su entorno macroeconómico, las condiciones financieras del mercado y los cambios en el marco legislativo y regulatorio aplicable a la estructura de Natixis y sus actividades, lo cual podría afectar adversamente a su situación financiera; y
5. En el contexto de sus actividades de seguros, Natixis está expuesta principalmente al riesgo de deterioro de los activos (caída del mercado de valores o inmobiliario, ampliación de diferenciales y subidas de los tipos de interés), así como al riesgo de tipos de interés más bajos que generarían ingresos insuficientes para cumplir sus rendimientos y principal garantizados.

SECCIÓN C – INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LOS VALORES

¿Cuáles son las principales características de los Valores?

Las Obligaciones descritas en este resumen son Obligaciones Estructuradas que se emitirán el 23 del julio de 2020 (la "**Fecha de Emisión"**), con ISIN XS2023993558. La moneda de las Obligaciones es el Euro ("**EUR**") (la "**Moneda Especificada"**). El Importe Nominal Agregado de las Obligaciones se fijará al final del periodo de la oferta de las Obligaciones mediante la publicación de un aviso para los titulares de las Obligaciones en el sitio web Natixis Equity Derivatives (www.equityderivatives.natixis.com). La Denominación Especificada será de 1.000 EUR.

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones es el 26 de julio de 2024.

Las Cantidades pagaderas en relación con las Obligaciones se calcula por referencia a un índice (el "**Subyacente**").

Descripción del Subyacente: se establece en la tabla contenida en la Sección siguiente.

Derechos inherentes a los Valores

Ley aplicable: las Obligaciones se rigen por el Derecho inglés (**Obligaciones sujetas a Derecho Inglés**).

Intereses: Las Obligaciones (**Obligaciones Estructuradas**) no devengan intereses.

Amortización: sujeto a cualquier compra y cancelación o amortización anticipada, las Obligaciones se amortizarán en la fecha de Vencimiento, de conformidad con la siguiente fórmula: ***Conditional Vanilla***

Conditional Vanilla está diseñada para pagar una cantidad vinculada al rendimiento de la Selección. No obstante, el pago de esta cantidad queda condicionada al cumplimiento de una o diversas condiciones.

El Importe de Amortización Final por Obligación se determinará por el Agente de Cálculo de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Denominación} \times [\mathbf{R} + \mathbf{Cupón} + (\mathbf{Vanilla_1} \times \mathbf{Condición_1} \times \mathbf{FX_1}) + (\mathbf{Vanilla_2} \times \mathbf{Condición_2} \times \mathbf{FX_2}) + (\mathbf{Vanilla_3} \times \mathbf{Condición_3} \times \mathbf{FX_3})]$$

Donde:

$$\mathbf{Vanilla_1} = \mathbf{Cupón_1} + \mathbf{G_1} \times \mathbf{Min}(\mathbf{Cap_1}, \mathbf{Max}(\mathbf{Tipo_1} \times (\mathbf{BasketPerf_1}(\mathbf{T}) - \mathbf{K_1}), \mathbf{Floor_1}))$$

$$\mathbf{Vanilla_2} = \mathbf{Cupón_2} + \mathbf{G_2} \times \mathbf{Min}(\mathbf{Cap_2}, \mathbf{Max}(\mathbf{Tipo_2} \times (\mathbf{BasketPerf_2}(\mathbf{T}) - \mathbf{K_2}), \mathbf{Floor_2}))$$

$$\mathbf{Vanilla_3} = \mathbf{Cupón_3} + \mathbf{G_3} \times \mathbf{Min}(\mathbf{Cap_3}, \mathbf{Max}(\mathbf{Tipo_3} \times (\mathbf{BasketPerf_3}(\mathbf{T}) - \mathbf{K_3}), \mathbf{Floor_3}))$$

El valor de cada Condición se determina de la siguiente forma:

$$\mathbf{Condición_1} = \mathbf{1\ si\ BasketPerf_4}(\mathbf{T}) \geq \mathbf{H}$$

$$= \mathbf{0\ si\ no}$$

$$\mathbf{Condición_2} = \mathbf{1\ si\ BasketPerf_5}(\mathbf{T}) < \mathbf{B}$$

= 0 si no

$$\textbf{Condición}_3 = \textbf{1 si "BasketPerf}_6\,(\textbf{T}) \geq \textbf{D1 y BasketPerf}_7\,(\textbf{T}) \leq \textbf{D}_2\textbf{"}$$

= 0 si no

donde:

Denominación o Denominación Especificada significa 1.000.EUR. **FX₁** significa 100%. **FX₂** significa 100%. **FX₃** significa 100%. **FX 1 Relevante** significa No Aplicable. **FX 2 Relevante** significa No Aplicable. **FX 3 Relevante** significa No Aplicable. **R** significa 100%. **Cupón** significa No Aplicable. **Cupón₁** significa 40%. **Cupón₂** significa 0%. **Cupón₃** significa 0%.

G₁ significa No Aplicable. **G₂** significa -100%. **G₃** significa 100%. **Cap₁** significa No Aplicable. **Cap₂** significa No Aplicable. **Cap₃** significa 10%. **Floor₁** significa No Aplicable. **Floor₂** significa 0%. **Floor₃** significa 0%. **K₁** significa No Aplicable. **K₂** significa 100%. **K₃** significa 100%. **Tipo₁** significa No Aplicable. **Tipo₂** significa un número igual a -1. **Tipo₃** significa un número igual a 1. **H** significa 110%. **B** significa 60%. **D₁** significa 100%. **D₂** es No Aplicable, por lo que:

$$\textbf{Condición}_3 = \textbf{1 si BasketPerf}_7\,(\textbf{T}) \geq \textbf{D}_1$$

= 0 si no

BasketPerf₁ (T) significa No Aplicable.

BasketPerf₂ (T) para la Fecha de Valoración "t" indexada, donde "t" = 1, la fórmula del Rendimiento Local.

Rendimiento Local significa un Rendimiento Local único:

$$\text{BasketPerf(t)} = LocalBasketPerf\,(t)$$

La fórmula ***LocalBasketPerf(t)*** significa, para la Fecha de Valoración indexada "t", siendo "t" = 1, la fórmula **Ponderada**.

Ponderada significa la media ponderada del rendimiento Individual del Subyacente de la Selección, calculada por el Agente de Cálculo de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{LocalBasketPerf}\,(\text{t}) = \sum_{\text{i=1}}^{\text{n}} \omega^{\text{i}} \times \text{IndivPerf}\,(\text{i},\text{t})$$

donde: $\boldsymbol{\omega^i}$ significa 100% y **n** significa 1.

En la fórmula Ponderada, ***IndivPerf (i,t)*** significa, para la Fecha de Valoración "t", "t" = 1, la fórmula del ***Rendimiento Individual Europeo*** (***European Individual Performance***).

Rendimiento Individual Europeo (European Individual Performance) significa*:*

$$\text{IndivPerf(i,t)} = \frac{\text{Precio (i,t)}}{\text{Precio de Referencia (i)}}$$

Precio(i, t) significa, para la Fecha de Valoración "t", "t" = 1, el Precio del Subyacente indexado "i", "i" fluctuando de 1 a 1.

Precio significa el nivel del índice determinado por el Agente del Cálculo a la hora de cierre programada sobre el cambio a la Fecha de Valoración indexada "t", siendo "t" = 1.

Precio de Referencia (i) significa el nivel del índice determinado por el Agente del Cálculo a la hora de cierre programada del 23 de julio de 2020.

BasketPerf₃(T) significa **BasketPerf₂(T), BasketPerf₄(T)** significa **BasketPerf₂(T), BasketPerf₅(T)** significa **BasketPerf₂(T), BasketPerf₆(T)** significa **BasketPerf₂(T)** y **BasketPerf₇(T)** significa **BasketPerf₂(T)**.

Fecha de Valoración significa el 23 de julio de 2024, **Fecha de Pago** significa el 26 julio de 2024.

Selección significa:

Subyacente	Código de Bloomberg	Tipo	Patrocinador del Índice
STOXX Global Select Dividend 100 Index EUR	Índice SDGP	Índice Multicambio (*Multi-Exchange Index*)	STOXX Limited

Agente de Cálculo significa: NATIXIS – Departamento del Agente de Cálculo, 40 avenue des Terroirs de Francia 7501 París, Francia.

Las Obligaciones podrán amortizarse anticipadamente, por motivos fiscales, de ilegalidad o de fuerza mayor por un importe igual al valor razonable de mercado de las Obligaciones que se determine por el Agente de Cálculo.

Los pagos podrán realizarse mediante transferencia a la cuenta denominada en la moneda pertinente en un banco del centro financiero principal de dicha moneda.

Tributación: si la legislación francesa exigiera realizar una retención o deducción, NATIXIS, salvo en determinadas circunstancias, vendrá obligada a pagar cantidades adicionales para cubrir las cantidades así retenidas o deducidas.

Clasificación y restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Las Obligaciones constituyen obligaciones directas, no sujetas a condiciones, obligaciones preferentes senior (*senior preferred*) (en el sentido del artículo L. 613-30-3-I 3º del *code monétaire et financier* francés) y obligaciones no garantizadas del Emisor y tendrán, en todo momento, una clasificación *pari passu* sin preferencia alguna entre ellas.

¿Dónde se negociarán los valores?

Está previsto que el Emisor (o un tercero en su nombre) presente una solicitud para que las Obligaciones sean admitidas a negociación en el mercado regulado de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

¿Cuáles son los riesgos clave específicos de los valores?

Existen también riesgos asociados a las Obligaciones, entre los que se incluye un conjunto de riesgos relativos al mercado, que incluyen:

Riesgos generales

(Riesgo de volatilidad de las Obligaciones) - Los Titulares de las Obligaciones podrían hacer frente a un riesgo de volatilidad, que hace referencia al riesgo de cambios en el valor de las Obligaciones, así como cualquier diferencia entre el nivel de valoración y el precio de venta de las Obligaciones en el mercado secundario. Sucesos en Francia, Europa o cualquier otro lugar podrían causar volatilidad en el mercado secundario de las Obligaciones, y la volatilidad resultante podría tener un efecto negativo en el precio de negociación o venta de las Obligaciones.

(Riesgo de resolución del Emisor podría afectar a los titulares de las Obligaciones) - Los Titulares de las Obligaciones podrían sufrir pérdidas, si Natixis fuera objeto de un procedimiento de resolución conforme a la normativa europea y las normas de trasposición francesas que establecen el marco para la recuperación y resolución de instituciones de crédito y firmas de inversión. En el caso de un procedimiento de resolución, los Titulares de las Obligaciones podrían hacer frente a la no amortización o amortización por una cantidad inferior a la esperada.

(Riesgo de amortización anticipada en caso de ilegalidad o cambios en la tributación) - En caso de amortización de las Obligaciones antes de su vencimiento en el caso de ilegalidad o cambios en las normas sobre retenciones fiscales, los titulares de las Obligaciones recibirán una cantidad igual al valor razonable de mercado en caso de amortización antes del vencimiento. El valor razonable de mercado pagadero en caso de amortización anticipada podrá ser inferior a la cantidad que anticiparon inicialmente.

(Riesgo de pérdida del capital de las Obligaciones cuyo importe de amortización se determine por referencia a una fórmula de cálculo y/o esté vinculado a un activo subyacente) - El importe de principal pagadero al Emisor está indexado o vinculado al rendimiento de un Subyacente. Dichas cantidades podrán determinarse mediante la aplicación de una fórmula de cálculo y una o varias observaciones o la ocurrencia de determinados sucesos relacionados con el Subyacente. Si tuviera lugar un cambio adverso en el rendimiento del Subyacente, exacerbado, en su caso, por los términos de la fórmula o las disposiciones en materia de indexación arriba mencionadas, los inversores podrían sufrir una reducción significativa del importe de amortización de las Obligaciones o, incluso, la pérdida total de su inversión.

(Riesgo de rentabilidad baja o ausencia de rentabilidad) - Si se produjera un cambio adverso en el precio, valor o nivel del Subyacente, exacerbado, en su caso, por los términos de la fórmula o las disposiciones en materia de indexación arriba

mencionadas, los inversores podrían sufrir una reducción significativa del tipo de rentabilidad sobre las Obligaciones o incluso no obtener rentabilidad de ningún tipo.

(Riesgos asociados a las Obligaciones cuyos importes de intereses o de amortización estén vinculados a o estén referenciados a un índice subyacente) - La determinación de las cantidades pagaderas al amparo de las Obligaciones requiere la observación del (de los) valor(es) del Subyacente. Determinados sucesos que afecten al administrador de un índice de referencia o a un índice de referencia, como la imposibilidad del administrador de facilitar el correspondiente índice de referencia, modificación de la fórmula del índice de referencia, cancelación del índice de referencia o falta de cálculo y anuncio del índice de referencia, podrían hacer imposible o ilegal el uso de dicho índice de referencia.

Asimismo, los índices de referencia que se rigen por directrices normativas y propuestas de reforma a nivel nacional e internacional. Las continuas reformas podrían tener efectos sobre la viabilidad de algunos índices de referencia, haciendo que dichos índices de referencia se vieran interrumpidos. Las mencionadas reformas podrían afectar al funcionamiento de los índices de referencia e impactar en sus reglas de determinación y cálculo.

En esos casos, el Agente de Cálculo podrá, a su discreción, bien ajustar determinadas condiciones de las Obligaciones o bien sustituir el Subyacente o exigir al Emisor que amortice las Obligaciones conforme a un importe de amortización anticipada igual al valor razonable de mercado que se determine por, y a la sola discreción del, Agente de Cálculo. El ajuste de las condiciones de las Obligaciones podría tener un efecto material sobre la(s) cantidad(es) debida(s) y sobre el valor de las propias Obligaciones. Asimismo, dicho valor razonable de mercado podría ser inferior al importe de amortización inicialmente establecido en las condiciones de las Obligaciones y, en consecuencia, los inversores podrían perder toda o parte de su inversión.

(Riesgo relacionado con el cambio de ley o la imposibilidad de mantener posiciones de cobertura) - El Emisor subscribe acuerdos de cobertura para cubrir los riesgos relacionados con dichas Obligaciones y, en particular, cambios en el valor del correspondiente Subyacente. En el caso de un cambio de ley o una interrupción de la cobertura, podría devenir ilegal o impracticable para el Emisor, mantener, adquirir, ejercitar o disponer de dichos acuerdos de cobertura. En estos casos, el Agente de Cálculo podrá, a solicitud del Emisor, a su discreción, bien ajustar determinadas condiciones de las Obligaciones o bien amortizar las Obligaciones por un importe de amortización anticipada igual al valor razonable de mercado determinado por, y a la sola discreción, del Agente de Cálculo. El ajuste de las condiciones de las Obligaciones podría tener un efecto material sobre las cantidades debidas con respecto a las Obligaciones y sobre el valor de las Obligaciones. Asimismo, dicho valor razonable de mercado podría ser inferior al importe de amortización inicialmente establecido en las condiciones de las Obligaciones y, en consecuencia, los inversores podrían perder toda o parte de su inversión.

(Riesgos relacionados con la incapacidad de observación del precio, valor o nivel del Subyacente en el caso de una interrupción del mercado) - La determinación de las cantidades debidas con respecto a las Obligaciones requiere la observación del valor del(de los) Subyacente(s) en el(los) mercado(s) correspondiente(s). Podría ocurrir los supuestos de interrupción del mercado relacionados con estos mercados impidiendo que el Agente de Cálculo realizara dichas determinaciones. En esos casos, el Agente de Cálculo aplazará la observación del valor del Subyacente. Si el supuesto de interrupción del mercado continuara, el Agente de Cálculo determinará, de buena fe, el valor del Subyacente afectado, que podría tener un efecto material sobre las cantidades adeudadas con respecto a las Obligaciones y sobre el valor de las Obligaciones.

(Riesgo relacionado con la facultad discrecional del Agente de Cálculo) - El Agente de Cálculo tiene la facultad discrecional para hacer los cálculos, observaciones y ajustes establecidos en los términos y condiciones de las Obligaciones y las cantidades determinadas o los cálculos realizados por el Agente de Cálculo podrían afectar al valor y cualquier pago que deba realizarse en virtud de las Obligaciones de modo que sea desfavorable para para los inversores. Las decisiones del Agente de Cálculo también podrán dar lugar a la amortización anticipada de las Obligaciones.

SECCIÓN D – INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES Y LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO

¿En qué condiciones y periodo puedo invertir en este valor?

La oferta de las Obligaciones tendrá lugar en España durante un periodo abierto desde el 1 de junio de 2020 (9.00 horas CET) hasta el 20 de julio de 2020 a las 17.00 horas (CET), que podrá cerrarse antes o después de lo programado y también podrá interrumpirse en cualquier momento. En cualquier caso, el Emisor notificará dicho cambio a los titulares de las Obligaciones sin tener que especificar ningún motivo por ello.

Precio de emisión significa el 100% del Importe Nominal Agregado.

Se presentará una solicitud para que las Obligaciones sean admitidas a negociación en el mercado regulado de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Estimación de gastos totales: a salvo de los honorarios estimados de la admisión a negociación (2.850 EUR) y los honorarios por la licencia del índice, no puede determinarse ningún otro gasto a la Fecha de Emisión. No se repercutirá ningún gasto a los inversores.

¿Qué persona solicitará la admisión a negociación?

Natixis, con domicilio en 30, avenue Pierre Mendès France, 75013 París, Francia, es una sociedad de responsabilidad limitada francesa (*société anonyme à conseil d'administration*) constituida con arreglo a las leyes de Francia y registrada en 30, avenue Pierre Mendes-France, 75013 París, Francia. El Identificador de Entidad Jurídica (*LEI*) de la persona que solicitará la admisión a negociación es: KX1WK48MPD4Y2NCUIZ63.

¿Por qué se elabora este Folleto?

Las rentas netas derivadas de la emisión de las Obligaciones se utilizarán por NATIXIS para sus fines corporativos generales, sus asuntos y el desarrollo de su negocio.

Rentas netas estimadas: 1.000 EUR por Denominación Especificada.

La oferta no queda sujeta a un acuerdo de colocación basado en un compromiso firme.

Conflictos de intereses más relevantes relacionados con la oferta o la admisión a negociación

La entidad colocadora y sus filiales es posible que también hayan participado, y puede que participen en el futuro, en operaciones de banca de inversión y/o banca comercial con, y podrán llevar a cabo otros servicios para, el Emisor y sus filiales en el curso ordinario de su actividad.

Diversas entidades del Grupo BPCE (incluido el Emisor) y las filiales desempeñan distintas funciones en relación con las Obligaciones, incluido el Emisor de las Obligaciones y puede que también participen en actividades de compraventa (incluidas actividades de cobertura) relacionadas con el Subyacente y otros instrumentos o productos derivados basados en, o relacionados con, el Subyacente que podrían dar lugar a posibles conflictos de intereses.

Natixis, que actúa como coordinador, entidad colocadora permanente y Agente de Cálculo, es una filial del Emisor y podrían existir posibles conflictos de intereses entre ella y los titulares de las Obligaciones, incluso en relación con ciertas determinaciones y opiniones que debe realizar el Agente de Cálculo. Los intereses económicos del Emisor y de Natixis, como entidad coordinadora y entidad colocadora permanente, son potencialmente adversos para los intereses de los titulares, como inversores de las Obligaciones. Al margen de lo mencionado anteriormente, según el leal saber y entender del Emisor, ninguna persona involucrada en la emisión de las Obligaciones tiene un interés significativo en la oferta, incluidos conflictos de intereses.